



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*
Neiva, Junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00212
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YESICA LORENA ARIAS LAGUNA
DEMANDADO:	Herederas Determinadas SONIA CONSTANZA MARROQUIN HOME y Herederos Indeterminados de EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.)

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de Investigación de la Paternidad propuesta por YESICA LORENA ARIAS LAGUNA en representación del niño E.A.L. por medio de Defensor Público nombrado en Amparo de Pobreza contra Herederos del señor EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.).

1- En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C.G.P.

2- Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

3.- Notifíquese conforme a los artículos 6° y 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020. Al momento de remitir la comunicación deben tenerse en cuenta las siguientes previsiones:

-Remitir a la demandada copia del auto que admitió la demanda a la dirección electrónica informada en el expediente, **en dicho correo deben especificarse y visualizarse los archivos de los documentos remitidos, a su vez se debe acreditar que el correo electrónico fue entregado a la demandada.**

-Deberá informar en la comunicación que después de transcurridos 02 (dos) días hábiles al recibido del comunicado, se entiende notificada de la demanda y comienza a contarse el término de veinte (20) días otorgado para contestar la demanda.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

-Precisar que se puede comparecer al proceso por intermedio del correo electrónico de este Juzgado: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Requerir a la demandada SONIA CONSTANZA MARROQUIN HOME que al momento de contestar la demanda, allegue el respectivo Registro Civil de nacimiento del señor EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.).

De no realizarse la notificación y acreditarse que se remitió la citación en los términos requeridos por el despacho, no se tendrá en cuenta la misma toda vez que el acto de notificación debe realizarse en debida forma y atendiendo los lineamientos del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4.- Ordenar a la parte demandante y a su apoderado judicial que de acuerdo al artículo 317 del CGP en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla con la carga de notificar a la demandada y acredite a este despacho lo pertinente conforme a lo solicitado, so pena de dar aplicación a la norma en cita.

5- Decrétese la práctica de la prueba de ADN a través del **Instituto Nacional de Medicina Legal** en la sede de esta ciudad, para la verificación de los marcadores genéticos entre la señora YESICA LORENA ARIAS LAGUNA, el menor de edad E.A.L. y el señor EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.); una vez trabada la litis se señalará fecha para la toma de muestras ya sea con mancha de sangre o exhumación de cadáver en caso de ser imposible la primera.

6.- Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal sede de esta ciudad¹, para que se sirvan verificar en la base datos a nivel Nacional o donde corresponda, si existe mancha de sangre del occiso EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.075.314.631, cuyo Indicativo Serial del Registro Civil de Defunción es el No. 10591364, fallecido por muerte violenta el 01 de noviembre de 2021 en Nieva-Huila, de cuyo caso en la actualidad se adelanta investigación penal por el homicidio en la Fiscalía 5 Seccional de Neiva, con Noticia Criminal No. 410016000716202102047.

A su vez, comuníquese el No. del acta de inspección a cadáver y el No. SIRDEC y precisar si se requiere de la autorización de otro ente judicial para la

¹ drsurchivo@medicinalegal.gov.co
drsurchivo@medicinalegal.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

utilización de la mancha de sangre a fin de practicar la PRUEBA GENETICA de ADN. Sírvese allegar correo electrónico de la Unidad Básica del Instituto de Medicina Legal donde se ubicare. **Para tal efecto se concede el término de tres (03) días.**

Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito.

7- Trabada la litis en caso de no obtener la muestra de sangre se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal en la sede de esta ciudad para que señale la fecha y hora para la exhumación del cadáver del señor EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.) cuyos restos se encuentran ubicados en reposan en la BÓVEDA 9 del MONUMENTO 15 en el Cementerio Central de Neiva y proceder a la correspondiente toma de muestra. Con la indicación de que la demandante cuenta con el beneficio de Amparo de Pobreza.

8- Ordenar el Emplazamiento de los herederos indeterminados del señor EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.), en los términos indicados en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Una vez se realice la respectiva inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, se designará Curador Ad-Litem para que represente los intereses de los demandados indeterminados.

9- Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia mediante el Correo Electrónico Institucional de cada uno, dejando constancia del envío en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4935f1f8f72e5ac0668ede260443b4509c4ce1ece05dda31aa63c962b8dc6f4c**

Documento generado en 02/06/2022 10:54:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**